



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2026, se ha resuelto:

3.- SOLICITUD DE DÑA. PILAR LUQUE CAÑETE, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA LA ACTIVIDAD DE BAR SIN EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, EN PUERTA DE GRANADA Nº 9 BJ. EXP. ACT. 2024 79. EXP. ADM. 2024 APER00173.

Visto el expediente administrativo 2024 APER00173, por el que D. Sergio Sotres Teixeira, solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL, para la actividad de BAR SIN EQUIPOS DE REPRUDUCCIÓN AUDIOVISUAL, en PUERTA DE GRANADA Nº 9. Ref. Catastral 2083420UF6928S0001RD. Nº Exp. Actividad 2024 79.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) (Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su categoría 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los bares entre otros, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que el titular pueda presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Visto el escrito registrado en entrada el 12/02/2026 nº 2026 4748, por el que se aporta Anexo al proyecto, emitido por Ingeniero Técnico Industrial en febrero de 2026, en el que se indica el cambio de titularidad del proyecto técnico a favor de Dña. PILAR LUQUE CAÑETE.

CSV: 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 17/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2026 14:55:44

DOCUMENTO: 20263400895
Fecha: 17/03/2026
Hora: 14:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Igualmente consta escrito de conformidad con el citado cambio de titularidad, por parte de la Sra Luque Cañete y el Sr. Sotres Teixeira.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 14/02/2025, con el código de verificación 07E9002D799500U5T5O5M0M4I3, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 14/03/2025 al 10/04/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 10/03/2026, de la presentación de alegación alguna.

Visto el informe de fecha 20/12/2024, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica entre otros, que el establecimiento está ubicado en Puerta de Granada nº 9 Bj.

Vistos los informes favorables condicionados de fechas 11/02/2026 y 18/02/2026, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal (respectivamente).

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista del informe favorable condicionado emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a la Sra. PILAR LUQUE CAÑETE, para la actividad de BAR SIN EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, en PUERTA DE GRANADA Nº 9 BJ. Ref. Catastral 2083420UF6928S0001RD, CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Sra. Luque Cañete, que para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar:

2.-1.- Previamente deberá presentar en registro general de Excmo. Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (modelo Ley 13/1999 disponible en la

CSV: 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 17/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2026 14:55:44

DOCUMENTO: 20263400895
Fecha: 17/03/2026
Hora: 14:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

web municipal), debidamente cumplimentada y firmada, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, EN LA QUE SE INDIQUE QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 25/2009 DE 22/12, QUE:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A.- Que dispone de (Licencia de Obras otorgada por)/(Declaración Responsable de obras presentada en) este Excmo. Ayuntamiento (según corresponda), de la salida de humos y olores de la cocina del establecimiento, por encima de la cubierta del edificio.

B.- Que dispone de Certificado de Seguridad de las Instalaciones, así como de la normativa que le sea de aplicación a la actividad, firmado por técnico competente y visado por su colegio oficial. (Se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

C.- Que dispone de Licencia de Primera Utilización o en su defecto Certificado de Seguridad Estructural, emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial. (Se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

(En el caso de que la documentación técnica indicada en los apartados anteriores B.-, C.- y medio ambiental, se emitiese sin visado colegial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá aportarse Certificado Colegial actualizado o Título Habilitante si no fuese necesaria la colegiación, así como Declaración Responsable del técnico redactor, en la que se haga constar, su habilitación, capacitación y conocimiento del trabajo realizado y su responsabilidad, así como la posesión de seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles responsabilidades civiles del mismo. Modelo disponible en la web municipal).

D.- QUE DISPONE DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA. (Se aportará al expediente junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida, una vez registrada la comunicación en la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía).

E.- Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

F.- Que dispone de contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios, realizado con empresa autorizada. (Se aportará copia de dicho contrato al expediente, junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida).

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

CSV: 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 17/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2026 14:55:44

DOCUMENTO: 20263400895
Fecha: 17/03/2026
Hora: 14:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Que a los efectos previstos en el Art. 2. Tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En la Declaración Responsable, igualmente se hará constar:

- 1.- Que dicha actividad se desarrollará conforme a los requisitos que se determinan a tal efecto por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- 2.- Que el horario de apertura será el determinado por dicha Consejería para este tipo de establecimiento,
- 3.- Que cumple con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el Art. 10.1 de la Ley 13/1999 de 15/12, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 4.- El aforo, el horario y la edad de admisión de las personas usuarias, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

La titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable modelo Ley 13/1999 antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

2.-2.- Deberá disponer de la preceptiva póliza del seguro de responsabilidad civil, ajustada a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3.- Informar a la titular:

3.-1.- Que el horario de apertura y cierre del establecimiento será el fijado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hasta tanto se dicte otra normativa que lo modifique o sustituya.

3.-2.- Que la presente Calificación Ambiental Favorable Condicionada y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenderse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CSV: 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 17/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2026 14:55:44

DOCUMENTO: 20263400895
Fecha: 17/03/2026
Hora: 14:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033E4BF00H5V1Y5L7G9Q7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20263400895
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 17/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2026 14:55:44	Fecha: 17/03/2026 Hora: 14:56

